

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **RESOLUCIÓN GRI/3078/2015, de 29 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de La Vall de Bianya.**

El día 16 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de la Vall de Bianya acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora elementos representativos de los antiguos municipios de Capsec y Sant Salvador de Bianya. Del primero, una espada, atributo de san Martín, y una vara de alcalde, alusiva a la autoridad municipal; del segundo, un mundo centrado y cruzado, que hace referencia a san Salvador. En la campaña del escudo figura la señal de los Cuatro Palos —ya que este municipio había estado bajo jurisdicción real— que sostienen una faja, que representa el valle.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión de 21 de octubre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de la Vall de Bianya aprobó el escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 22 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de la Vall de Bianya envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del Acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 30 de octubre de 2015, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 25 de noviembre de 2015, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que, ajustándose a las leyes de la heráldica y la normativa vigente, define de manera única y específica el municipio y, al mismo tiempo, representa la historia de los pueblos que forman parte de él.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación y los símbolos de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de la Vall de Bianya, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos partido: 1º de sinople, una espada ranversada de plata guarnecida de oro y una vara de alcalde de plata con el pomo y las borlas de oro, acostadas en palo; 2º de oro, un mundo de azur centrado de plata y cruzado de sable, y en la campaña, un valle de oro con cuatro palos de gules, que sostienen una faja de sable ajustada al valle. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de la Vall de Bianya en el Registro del sector público local de Cataluña del

CVE-DOGC-B-16012020-2016

Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero o consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 29 de diciembre de 2015

Montserrat Mundi i Mas

Directora general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de la Vall de Bianya



(16.012.020)